

Radicación: 2023-00202-00
Proceso: DECLARATIVO DE PETENENCIA
Demandante: ANGEL MARIO JIMÉNEZ ROMÁN Y OTRA
Demandado: HÉCTOR RICARDO BOLAÑOS PALACIOS Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1269

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del referenciado asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

Corresponde en esta oportunidad al Despacho establecer si la referida demanda, reúne los requisitos legales necesarios para ser admitida.

Consideraciones

Revisada la demanda con el fin de resolver sobre su admisión, se advierte que adolece de las siguientes irregularidades:

En clara contravención a lo normado en los numerales 2° y 8° del artículo 82 del Código General del Proceso, no se indica el domicilio de uno de los demandantes, así como tampoco, los fundamentos de derecho aplicables a la demanda que se intenta.

De otro lado, se está dejando de demandar a una persona que acorde con el certificado de tradición allegado con la demanda, es titular de derechos reales principales sujetos a registro.

También se debe aclarar el área del predio a prescribir, pues en unos apartes aparece como 519.19 M2 y en otros 519.18 M2.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar la Sentencia N° 057 del 7 de mayo de 2014, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión.

Por otro lado, ambos demandantes acreditaron su condición de abogados, pero no especificaron la forma en la que actuarán, se los requerirá para que acrediten tal aspecto, en concreto, si cada uno se va a representar por su propia cuenta o si alguno de los dos va a otorgar poder al otro, para tal efecto.-

En atención a los defectos indicados, que imponen la corrección de la demanda, en los aspectos reseñados, se deben subsanar, con el fin de proceder a su admisión; por lo que se inadmitirá la misma, y se concederá a la parte demandante el término legal para ello, por lo que la respuesta al problema jurídico es negativa.-

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

Radicación: 2023-00202-00
Proceso: DECLARATIVO DE PETENENCIA
Demandante: ANGEL MARIO JIMÉNEZ ROMÁN Y OTRA
Demandado: HÉCTOR RICARDO BOLAÑOS PALACIOS Y OTROS

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda contentiva del referido asunto, dados los defectos advertidos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para corregirla, so pena de su rechazo, si así no lo hiciera.

TERCERO: REQUERIR a los demandantes para que especifiquen la forma en que ejercerán su representación judicial, con base en lo expuesto de manera antecedente.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f720d3ff2aff415d43b28030b02d677fde057605789cdbc817185e3f1ad740**

Documento generado en 07/11/2023 03:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>